



SED-UAI ORD.: N°118/2016/

ANT.: No hay.

MAT.: Remite ejemplar de Convenio firmado.

SANTIAGO, 09 de junio de 2016.

A través del presente, me es grato remitir a usted un (1) ejemplar de Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios, suscrito entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Dirección General de Movilización Nacional, con fecha 02 de Junio de 2016.

Junto a lo anterior, cumplo con hacer entrega de una copia de los siguientes documentos: Resolución Exenta N°331, de fecha 26 de Noviembre de 2014, que aprueba Política de Seguridad de la Información del Servicio de Registro Civil e Identificación y de la Política de Convenios con Instituciones Externas, versión 02, de fecha 24 de Agosto de 2015.

Finalmente, señalar que es de vuestra responsabilidad como Institución, proteger y resguardar la confidencialidad de la información a la que tendrá acceso, conforme a la suscripción del citado convenio.

Saluda atentamente a usted,



MAURICIO GODOY CISTERNAS
Subdirector de Estudios y Desarrollo (TP)

**AL SEÑOR
CRISTIÁN CÓRDOVA DÍAZ
ANALISTA / PROGRAMADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL
VERGARA N°262
SANTIAGO**

DISTRIBUCIÓN:
La Indicada.

cc.: -Subdirección de Estudios y Desarrollo
-Unidad Atención a Instituciones
Ref.: Ticket #38532.

Subdirección de Estudios y Desarrollo
Catedral 1772, 1to. Piso, Santiago - Teléfono (56 2) 261 14800 - www.registrocivil.gob.cl - Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL**

- 2 JUN. 2016

En Santiago de Chile, a entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (TP), don Luis Acevedo Quintanilla, RUN N°10.821.243-8, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago y la Dirección General de Movilización Nacional, en adelante **LA DGMN**, RUT N°61.108.000-K, representada por su Director General, General de Brigada de Ejército, don Esteban Guarda Barros, RUN N°9.259.225-1, ambos domiciliados en Vergara N°262, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Organos de la Administración del Estado; la Ley N°17.798 sobre Control de Armas; el Decreto Ley N°2.306 que Dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas; la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, como también de acuerdo a los principios de colaboración y gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El presente convenio permitirá que **LA DGMN** obtenga información de la Base de Datos de **EL SERVICIO**, bajo la modalidad de conexión a su red corporativa, para acceder a los datos que constan en la inscripción de nacimientos, con la finalidad de verificar el nombre completo y RUN de las personas que se controlan a través de las Leyes de Reclutamiento, Movilización, Control de Armas y Explosivos.

TERCERO: Requisitos para la Conectividad

La conexión de cada puesto de trabajo a la Red de **EL SERVICIO**, se realizará a través de Internet, debiendo **LA DGMN**, para tal efecto, cumplir las siguientes condiciones técnicas:

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 200

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



- 1) Una dirección IP, única, fija, pública y válida la que servirá para conectar múltiples puestos de trabajo, si así fuese necesario.
- 2) Un PC que soporte Internet Explorer 5.0 hasta 9.0, con Windows hasta la versión 7.
- 3) Framework 2.0 o superior.

No obstante lo anterior, previa coordinación con **LA DGMN**, **EL SERVICIO** podrá adoptar en el futuro otro mecanismo de conectividad, de acuerdo a sus necesidades.

CUARTO: Acceso y Puestos de Trabajo

LA DGMN podrá acceder a la Red de **EL SERVICIO** durante las veinte y cuatro (24) horas al día, los siete (7) días a la semana, a través de un (1) puesto de trabajo, con el objeto de realizar las consultas a la base de datos de las inscripciones de nacimiento, para ello, **LA DGMN**, entregara como dato de entrada el nombre y RUN, y se desplegará la siguiente información:

- Datos del Inscrito:
 - RUN.
 - Nombre Completo.
- Fecha de Nacimiento.
- Datos de Inscripción:
 - Circunscripción.
 - Número de Inscripción
 - Tipo de Registro.
 - Año de la Inscripción.

QUINTO: Cuentas de acceso

LA DGMN comunicará por escrito mediante correo electrónico dirigido al/la Coordinador/a designado por **EL SERVICIO**, la individualización de los/as funcionarios/as de **LA DGMN** habilitados para efectos de conectarse a la Red de **EL SERVICIO** e ingresar al sistema, y otorgar a cada uno de ellos una o más cuentas computacionales con los privilegios requeridos, las que tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles.

Asimismo, **LA DGMN** estará obligada a comunicar por escrito a **EL SERVICIO**, el cambio de él o los funcionarios designados para los efectos antes señalados, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

DIRECCIÓN NACIONAL



Alameda 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 201 15001 - (56 2) 201 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 608 378 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



El incumplimiento de no comunicar al/la coordinador/a de **EL SERVICIO** la designación o el cambio del/la funcionario/a designado por **LA DGMN**, facultará a **EL SERVICIO** para poner término en forma inmediata al presente convenio.

SEXTO: Limitaciones en el uso de la Información

LA DGMN se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA DGMN** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA DGMN deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA DGMN** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

OCTAVO: Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA DGMN**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

NOVENO: Uso Publicitario

Todo uso publicitario que **LA DGMN** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA DGMN** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

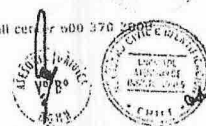
DIRECCIÓN NACIONAL

Medial 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 376 2800

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACION



DÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

UNDÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DUODÉCIMO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA DGMN**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada

DÉCIMO TERCERO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA DGMN**, según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

En el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por la institución.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center: 600 379 200

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO QUINTO: Término Anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcel.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

- Por **LA DGMN:**

El Analista / Programador de **LA DGMN**, don Cristian Cordova Díaz, correo electrónico ccordova@dgm.cl, fono (56-2) 24413888, o quien la subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.



DIRECCIÓN NACIONAL

Central 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO NOVENO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

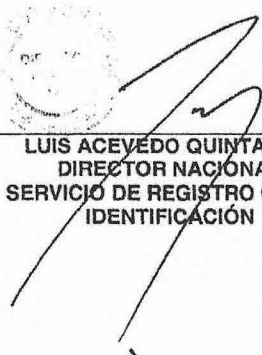
VIGÉSIMO: Se deja sin efecto

Por este acto las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios, suscrito el 07 de diciembre de 2006, aprobado mediante Resolución Exenta N°3940, de fecha 28 de diciembre de 2006, así como también, su respectivo Anexo N°1.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Luis Acevedo Quintanilla, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Supremo N°779, de fecha 23 de octubre de 2015, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Esteban Guarda Barros, para actuar a nombre y en representación de **LA DGMN**, consta en el Decreto de Nombramiento N°132, de 06 de febrero de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional.



LUIS ACEVEDO QUINTANILLA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN



ESTEBAN GUARDA BARROS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN
NACIONAL



JAVI MEC/ RUC/ AMC

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACION



Apruébese y póngase en aplicación el Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Dirección General de Movilización Nacional.

SANTIAGO, 24 JUN 2016

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS:

001776

1. El DFL. N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
3. La Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada.
4. La Ley N° 19.477 Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación.
5. La Ley N° 17.798 sobre Control de Armas y el D.S. N° 83 de 2007, que aprueba el reglamento complementario de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas.
6. El Decreto Ley N° 2.306 que Dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas.
7. El Decreto Supremo N° 83 sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos para los órganos de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 12.ENE.2005.
8. La Resolución Exenta N° 331 de 26.NOV.2014, que aprueba Políticas de Seguridad de la Información del Servicio de Registro Civil e Información.
9. La Resolución Exenta N° 317 de 08.SEP.2015, que aprueba Políticas de Convenios con Instituciones Externas, versión 2, de 24.AGO.2015.
10. Los principios de colaboración y gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.
11. La Resolución Exenta N° 1016 de 29.MAY.2013, que aprueba la Política de Seguridad Informática y Disposiciones Complementarias de Seguridad Informática de la Dirección General de Movilización Nacional.
12. La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
13. El Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Dirección General de Movilización Nacional, suscrito por las partes con fecha 02.JUN.2016.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección General en sus funciones establecidas en los cuerpos legales de Vistos 5 y 6, tiene la necesidad de acceder a información referida a personas registradas en la base de datos del Servicio del Registro Civil e Identificación, a fin de verificar la certeza de la información contenida en los registros de armas, reclutamiento y movilización de responsabilidad del servicio.
2. Que, el convenio aprobado constituye una importante herramienta tecnológica y de información que permitirá a la Dirección General, contar con información veraz y confiable para mejorar los procesos de toma de decisiones.

RESUELVO:

1. Apruébese y póngase en aplicación el Convenio de Conectividad y Prestación de Servicio entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Dirección General de Movilización Nacional, cuyo texto aprobado es el siguiente:

**CONVENIO DE CONECTIVIDAD Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL**

En Santiago de Chile, a 02.JUN.2016, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (TP), don Luis Acevedo Quintanilla, RUN N°10.821.243-8, ambos domiciliados en calle Catedral N° 1772, Santiago y la Dirección General de Movilización Nacional, en adelante **LA DGMN**, RUT N° 61.108.000-K, representada por su Director General, General de Brigada de Ejército, don Esteban Guarda Barros, RUN N° 9.259.225-1, ambos domiciliados en Vergara N° 262, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas; el Decreto Ley N° 2.306 que Dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas; la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, como también de acuerdo a los principios de colaboración y gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

El presente convenio permitirá que **LA DGMN** obtenga información de la Base de Datos de **EL SERVICIO**, bajo la modalidad de conexión a su red corporativa, para acceder a los datos que constan en la inscripción de nacimiento, con la finalidad de verificar el nombre completo y RUN de las personas que se controlan a través de las Leyes de Reclutamiento, Movilización, Control de Armas y Explosivos.

TERCERO: Requisitos para la Conectividad

La conexión de cada puesto de trabajo a la Red de **EL SERVICIO**, se realizará a través de Internet, debiendo **LA DGMN**, para tal efecto, cumplir las siguientes condiciones técnicas:

- 1) Una dirección IP, única, fija, pública y válida la que servirá para conectar múltiples puestos de trabajo, si así fuese necesario.
- 2) Un PC que soporte Internet Explorer 5.0 hasta 9.0, con Windows hasta la versión 7.
- 3) Framework 2.0 o superior.

No obstante lo anterior, previa coordinación con **LA DGMN**, **EL SERVICIO** podrá adoptar en el futuro otro mecanismo de conectividad, de acuerdo a sus necesidades.

CUARTO: Acceso y Puestos de Trabajo

LA DGMN podrá acceder a la Red de **EL SERVICIO** durante las veinte y cuatro (24) horas al día, los siete (7) días a la semana, a través de un (1) puesto de trabajo, con el objeto de realizar las consultas a la base de datos de las inscripciones de nacimiento, para ello, **LA DGMN**, entregará como dato de entrada el nombre y RUN, y se desplegará la siguiente información:

- Datos del Inscrito:
 - RUN.
 - Nombre Completo.
- Fecha de Nacimiento.
- Datos de Inscripción:
 - Circunscripción.
 - Número de Inscripción
 - Tipo de Registro.
 - Año de la Inscripción.

QUINTO: Cuentas de acceso

LA DGMN comunicará por escrito mediante correo electrónico dirigido al/la Coordinador/a designado por **EL SERVICIO**, la individualización de los/as funcionarios/as de **LA DGMN** habilitados para efectos de conectarse a la Red de **EL SERVICIO** e ingresar al sistema, y otorgar a cada uno de ellos una o más cuentas computacionales con los privilegios requeridos, las que tendrán el carácter de secretas, personales, indelegables e intransferibles.

Asimismo, **LA DGMN** estará obligada a comunicar por escrito a **EL SERVICIO**, el cambio de él o los funcionarios designados para los efectos antes señalados, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

El incumplimiento de no comunicar al/la coordinador/a de **EL SERVICIO** la designación o el cambio del/la funcionario/a designado por **LA DGMN**, facultará a **EL SERVICIO** para poner término en forma inmediata al presente convenio.

SEXTO: Limitaciones en el uso de la Información

LA DGMN se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA DGMN** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA DGMN deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA DGMN** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

OCTAVO: Operatividad del Sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA DGMN**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permite hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

NOVENO: Uso Publicitario

Todo uso publicitario que **LA DGMN** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA DGMN** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

UNDÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DUODÉCIMO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA DGMN**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **LA DGMN**, según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

En el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por la institución.

DÉCIMO QUINTO: Término Anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

• Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

• Por **LA DGMN**:

El Analista/Programador de **LA DGMN**, don Cristian Cordova Díaz, correo electrónico ccordova@dgm.cl, fono (56-2) 24413888, o quien la subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

DÉCIMO NOVENO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: Se deja sin efecto

Por este acto las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios, suscrito el 07 de diciembre de 2006, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3940, de fecha 28 de diciembre de 2006, así como también, su respectivo Anexo N°1.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Luis Acevedo Quintanilla, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Supremo N° 779, de fecha 23 de octubre de 2015, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Esteban Guarda Barros, para actuar a nombre y en representación de **LA DGMN**, consta en el Decreto de Nombramiento N° 132, de 06 de febrero de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional.

FDO) LUIS ACEVEDO QUINTANILLA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN


FDO) ESTEBAN GUARDA BARROS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN
NACIONAL

2. Para los efectos del cumplimiento de este convenio, se designa al Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Dirección General de Movilización Nacional, como responsable de su aplicación, administración, seguridad y custodia, quien deberá dar estricto cumplimiento a las políticas, medidas y acuerdos establecidos en los documentos de Vistos 8, 9, 11 y 13 de la presente resolución.

3. El ejemplar original del Convenio de Conectividad y Prestación de Servicios entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Dirección General de Movilización Nacional, de 02.JUN.2016 y las copias de los documentos de Vistos 8 y 9, quedarán de cargo en el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Dirección General, siendo responsable además de su oportuna renovación, una vez cumplido el plazo establecido en la cláusula décimo cuarta del convenio.
4. Como condición esencial de seguridad, los aspectos técnicos, de seguridad informática e instrucciones de uso para la operación, serán los establecidos para este procedimiento por el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien velará y controlará su cumplimiento.
5. El Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, configurará y monitoreará los enlaces de comunicaciones con el Servicio del Registro Civil e Identificación, para verificar su disponibilidad y seguridad.

Anótese y comuníquese la presente resolución a los organismos considerados en la distribución, mediante la entrega de un ejemplar y cúmplase lo dispuesto. Remítase la resolución original con sus antecedentes a la Ayudantía General (Centro de Mensaje) de la Dirección General para su registro y archivo.




ESTEBAN GUARDA BARROS
General de Brigada
Director General de Movilización Nacional

DISTRIBUCIÓN:

1. SRCel
2. DGMN – DETIC
3. DGMN – AG
4. DGMN – DEJU/(Arch.)
4 Ejs. 7 Hjs.

DGMN.DEJU (P) N° 13.805/ 8 /